

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA SILVOAGROPECUARIA

Partida	: 13
Capitulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.529.269
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.481.298
	02	Del Gobierno Central		2.481.298
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.280.643
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		200.655
09		APORTE FISCAL		25.047.961
	01	Libre		25.047.961
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		27.529.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.529.259
	01	Al Sector Privado		27.529.259
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03	13.554.647
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,03,04	8.534.671
	373	Instituto Forestal	03,04	2.715.887
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	03,04	2.559.620
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	05	164.434
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 02 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.
- 03 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos que realicen, en forma regionalizada.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA SILVOAGROPECUARIA

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 05 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.